

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA MISMA

CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de una unidad de almacenamiento y prestación de servicios de instalación y puesta a punto de la misma, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **L.I. José Ernesto Chávez González**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1018/2017** del sistema SIIF, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, solicitó la adquisición de una unidad de almacenamiento y prestación de servicios de instalación y puesta a punto de la misma, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de octubre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-72-17**, procedimiento que en fecha 19 de octubre del 2017 fue declarado desierto, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 25 de octubre del 2017, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-88-17**; llevándose a cabo el día 27 de octubre del 2017 la junta de aclaraciones y el 1º de noviembre del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 03 de noviembre del 2017.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 2 al proveedor **Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$798,020.84 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 84/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 25 de septiembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 1018/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00938**, inscrito en fecha 02 de febrero del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de marzo del 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 9064, volumen CCLXXXIV de fecha 20 de julio de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Ávila Femat, Notario Público número 09 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 17 de enero de 1985.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **L.I. José Ernesto Chávez González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 17,896 de fecha 24 de marzo de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo G.G. Ballesteros Guerra, Notario Público número 01 de los del Estado de Aguascalientes; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de febrero del 2009, por lo que contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta del bien y prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Sierra del Laurel número 405, fraccionamiento Bosques del Prado Norte, Aguascalientes Ags, C.P. 20127, con número telefónico (449) 910 90 60 y la cuenta de correo electrónico mancilla@telecomo.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TMO840813SUA** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **AO123603100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

El Proveedor: Telecommunicaciones Modernas, S.A. de C.V.

El Bien y los Servicios: La unidad de almacenamiento y la prestación de servicios de instalación y puesta a punto de la misma, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-72-17** y **DGAD-IM-88-17**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de una unidad de almacenamiento y la prestación de servicios de instalación y puesta a punto de la misma, bienes y servicios requerido por "La Coordinación", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "El Bien y los Servicios" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL																																																																											
2	1	PIEZA	<p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO UNIDAD DE ALMACENAMIENTO MARCA DELLEMC, MODELO VNXE3200, CON 35 TB DE CAPACIDAD,</p> <p>INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DELLEMC VNXE3200 35TB USABLES • SOPORTE PREMIUM POR 3 AÑOS, PARA HARDWARE Y SOFTWARE • INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA • 13 DISCOS 4 TB NL-SAS 7.2K RPM • 3 DISCOS FLASH SSD 100 GB (CACHE) • SE INCLUYE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PLATAFORMA DELLEMC VNXE3200 <table> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>CÓDIGO DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3</td> <td>FLV6PS6F-100 VNXE 3200 100GB FAST CACHE 12X3.5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6</td> <td>V6-PS6FX-200 VNXE 3200 200GB FAST VP EFD 12X3.5</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>V32D12AN2PM6 VNXE3200 2XSP DPE 12X3.5 DS 6X600GB 15K</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2</td> <td>V32-DAE-12 2U DAE WITH 12 X 3.5 INCH DRIVE SLOTS</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>4</td> <td>V32-PWR-12 2 C13 PWRCD W/ NEMA 5-15 PLUGS 125V 10A</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>13</td> <td>V6-PS07-040 VNXE 3200 4TB NL SAS 12X3.5</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2</td> <td>V32-10GOPTSF 10GBE 4 PORT OPTICAL IO MODULE WITH SFP</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>1</td> <td>W-BASHW-001 BASIC HARDWARE WARRANTY</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>1</td> <td>WU-PREHWE-02 PREMIUM HW SUPPORT-WARR UPG</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>1</td> <td>458-000-868 VNXE3200 REMOTE PROTECTION=IC</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>1</td> <td>M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>1</td> <td>458-000-402 VNXE3200 FAST SUITE=IC</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>1</td> <td>M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>1</td> <td>458-000-400 VNXE3200 BASE DUAL SP ECOSYS=IC SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>1</td> <td>M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>2</td> <td>VNXEPPERFTB VNXE OE PER TB PERFOR FOR VNXE3200</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>1</td> <td>W-BASSW-001 BASIC SOFTWARE WARRANTY</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>1</td> <td>WU-PRESWE-02 PREMIUM SOFTWARE SUPPORT- WARRANTY UPG</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>48</td> <td>VNXECAPTB VNXE OE PER TB HI CAP FOR VNXE3200</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>1</td> <td>W-BASSW-001 BASIC SOFTWARE WARRANTY</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>1</td> <td>WU-PRESWE-02 PREMIUM SOFTWARE SUPPORT- WARRANTY UPG</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>1</td> <td>458-001-361 VNXE3200 RP4VMS=IB</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>1</td> <td>458-001-122 VNXE3200 RP/SE PRODUCT=IC</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>1</td> <td>NVM-SP INST-VNXE INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: AL FACTURAR INCLUIRA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE. TIEMPO DE ENTREGA: 35 DÍAS NATURALES LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA CGMPG 3ER. PISO OFMA. ENTREGABLE: EQUIPO INSTALADO, CONFIGURADO Y EN OPERACIÓN GARANTÍA: 3 AÑOS EN TODOS LOS COMPONENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO L DE LA CONVOCATORIA.</p>	ITEM	CANTIDAD	CÓDIGO DESCRIPCIÓN	1	3	FLV6PS6F-100 VNXE 3200 100GB FAST CACHE 12X3.5	2	6	V6-PS6FX-200 VNXE 3200 200GB FAST VP EFD 12X3.5	3	1	V32D12AN2PM6 VNXE3200 2XSP DPE 12X3.5 DS 6X600GB 15K	4	2	V32-DAE-12 2U DAE WITH 12 X 3.5 INCH DRIVE SLOTS	5	4	V32-PWR-12 2 C13 PWRCD W/ NEMA 5-15 PLUGS 125V 10A	6	13	V6-PS07-040 VNXE 3200 4TB NL SAS 12X3.5	7	2	V32-10GOPTSF 10GBE 4 PORT OPTICAL IO MODULE WITH SFP	8	1	W-BASHW-001 BASIC HARDWARE WARRANTY	9	1	WU-PREHWE-02 PREMIUM HW SUPPORT-WARR UPG	10	1	458-000-868 VNXE3200 REMOTE PROTECTION=IC	11	1	M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT	12	1	458-000-402 VNXE3200 FAST SUITE=IC	13	1	M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT	14	1	458-000-400 VNXE3200 BASE DUAL SP ECOSYS=IC SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN	15	1	M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT	16	2	VNXEPPERFTB VNXE OE PER TB PERFOR FOR VNXE3200	17	1	W-BASSW-001 BASIC SOFTWARE WARRANTY	18	1	WU-PRESWE-02 PREMIUM SOFTWARE SUPPORT- WARRANTY UPG	19	48	VNXECAPTB VNXE OE PER TB HI CAP FOR VNXE3200	20	1	W-BASSW-001 BASIC SOFTWARE WARRANTY	21	1	WU-PRESWE-02 PREMIUM SOFTWARE SUPPORT- WARRANTY UPG	22	1	458-001-361 VNXE3200 RP4VMS=IB	23	1	458-001-122 VNXE3200 RP/SE PRODUCT=IC	24	1	NVM-SP INST-VNXE INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO	\$687,949.00	\$687,949.00
ITEM	CANTIDAD	CÓDIGO DESCRIPCIÓN																																																																														
1	3	FLV6PS6F-100 VNXE 3200 100GB FAST CACHE 12X3.5																																																																														
2	6	V6-PS6FX-200 VNXE 3200 200GB FAST VP EFD 12X3.5																																																																														
3	1	V32D12AN2PM6 VNXE3200 2XSP DPE 12X3.5 DS 6X600GB 15K																																																																														
4	2	V32-DAE-12 2U DAE WITH 12 X 3.5 INCH DRIVE SLOTS																																																																														
5	4	V32-PWR-12 2 C13 PWRCD W/ NEMA 5-15 PLUGS 125V 10A																																																																														
6	13	V6-PS07-040 VNXE 3200 4TB NL SAS 12X3.5																																																																														
7	2	V32-10GOPTSF 10GBE 4 PORT OPTICAL IO MODULE WITH SFP																																																																														
8	1	W-BASHW-001 BASIC HARDWARE WARRANTY																																																																														
9	1	WU-PREHWE-02 PREMIUM HW SUPPORT-WARR UPG																																																																														
10	1	458-000-868 VNXE3200 REMOTE PROTECTION=IC																																																																														
11	1	M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT																																																																														
12	1	458-000-402 VNXE3200 FAST SUITE=IC																																																																														
13	1	M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT																																																																														
14	1	458-000-400 VNXE3200 BASE DUAL SP ECOSYS=IC SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN																																																																														
15	1	M-PRESWE-002 PREMIUM SW SUPPORT																																																																														
16	2	VNXEPPERFTB VNXE OE PER TB PERFOR FOR VNXE3200																																																																														
17	1	W-BASSW-001 BASIC SOFTWARE WARRANTY																																																																														
18	1	WU-PRESWE-02 PREMIUM SOFTWARE SUPPORT- WARRANTY UPG																																																																														
19	48	VNXECAPTB VNXE OE PER TB HI CAP FOR VNXE3200																																																																														
20	1	W-BASSW-001 BASIC SOFTWARE WARRANTY																																																																														
21	1	WU-PRESWE-02 PREMIUM SOFTWARE SUPPORT- WARRANTY UPG																																																																														
22	1	458-001-361 VNXE3200 RP4VMS=IB																																																																														
23	1	458-001-122 VNXE3200 RP/SE PRODUCT=IC																																																																														
24	1	NVM-SP INST-VNXE INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO																																																																														

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

		TIEMPO DE REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO A TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. UNA VEZ QUE SE PRESENTE LA FALLA		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$798,020.84 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VENTI PESOS 84/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$687,949.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$687,949.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$110,071.84 (CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$798,020.84 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 84/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL BIEN Y LOS SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato, nuevo, en buenas condiciones, instalado, configurado, en operación y en debido funcionamiento dentro de los 35 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 08 de diciembre del 2017, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Así mismo el “El Proveedor” se obliga entregar el bien objeto del presente contrato, y a realizar la prestación de los servicios de instalación y puesta a punto del mismo en las oficinas de “La Coordinación”, ubicada en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo de “La Oficialía”**, de manera conjunta con el **L.I. Adán Salvador Aguilera Campos** en su carácter de **Director De Sistemas Operativos de “La Coordinación”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “El Bien y los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Oficialía”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “El Bien y los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “El Bien y los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad del bien objeto del presente contrato por un periodo de 3 años en componentes, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante resalte y se obligue de manera solidaria con el proveedor a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del bien, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

El periodo de garantía anteriormente mencionado empezará a contar una vez que el bien objeto del presente contrato sea entregado a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en el bien objeto del presente contrato, “El Proveedor” queda obligado a reponer el bien entregado en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación de dicha situación vía correo electrónico a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen del bien objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios objeto del presente durante el periodo de prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los servicios objeto del presente contrato, o no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Proveedor” deberá regularizarlos de manera inmediata.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**El Bien y los Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**El Bien y los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la





 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “El Bien y los Servicios”, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Coordinación” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Coordinación” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega del bien objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “El Bien y los Servicios” objeto del presente, aún no entregado, prestados o pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “El Bien y los Servicios” adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “El Bien y los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Coordinación” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “El Bien y los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava, inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios” a “La Coordinación”.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “El Bien y los Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

(Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including 'C', 'D', 'E', 'F', and 'G').

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**El Bien y los Servicios**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos del bien objeto del presente contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Coordinación**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de “**El Bien y los Servicios**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**El Bien y los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**El Bien y los Servicios**” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir y contratar “**El Bien y los Servicios**” adquirido originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**” reembolsarán a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-72-17 y



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 184/2017-IM-OFMA

DGAD-IM-88-17, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación número **DGAD-IM-88-17**, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de noviembre del año 2017.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

L.I. JOSÉ ERNESTO CHÁVEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE
TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.I. ADÁN SALVADOR AGUILERA CAMPOS
DIRECTOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR